

RESOLUCIÓN 184 2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. / (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas / (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”;*
- Que** el artículo 40 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo los puntajes que hayan obtenido;
- Que** el artículo 264 numerales, 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces (...) de las Cortes Provinciales cambiar (...); y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018”;* la referida

resolución, en su artículo 2, establece : *“El banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación”;*

- Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”;*
- Que** mediante Resoluciones 086-2019, de 6 de junio de 2019 y 185-2019, de 6 de noviembre de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura designó a Diana Patricia Ávila Vintimilla y María Fernanda Alejandro Santorum, respectivamente, como jueces para la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Taisha de la provincia de Morona Santiago, quienes se excusaron de ocupar el cargo para el cual fueron designadas y por lo tanto quedaron excluidas del banco de elegibles;
- Que** mediante Resolución 028-2021, de 12 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura nombró entre otros servidores judiciales, a la doctora María Verónica Ordoñez Guzmán, como jueza para la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Taisha de la provincia de Morona Santiago;
- Que** con Memorando circular CJ-DG-2021-2435-MC, de 16 de junio de 2021, el Director General a la fecha, acogió el Informe Técnico contenido en el Memorando CJ-DNTH-2021-2560-M, de 15 de junio de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano, a través del cual autorizó el traslado administrativo de la doctora María Verónica Ordoñez Guzmán, Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Taisha, provincia de Morona Santiago, hacia la Unidad Judicial Penal del cantón Cuenca, provincia de Azuay;
- Que** a través del Memorando CJ-DG-2021-8701-M, de 23 de septiembre de 2021, el Director General a esa fecha, dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano, terminar el traslado administrativo otorgado a la doctora María Verónica Ordoñez Guzmán y reintegrarla a su puesto de origen, es decir, a la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Taisha, provincia de Morona Santiago;
- Que** la abogada María Verónica Ordoñez Guzmán, presentó una acción de protección en contra del Consejo de la Judicatura, la cual consta dentro del proceso número 01U03202102976, por haber revocado su traslado del cantón Taisha a Cuenca, recayendo en la Unidad Judicial Penal de Cuenca, provincia de Azuay, cuya decisión del juez competente, declaró parcialmente con lugar la acción presentada por la prenombrada servidora judicial, resolución a la cual el Consejo de la Judicatura apeló la sentencia enunciada; la que fue rechazada por la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Nacional de Justicia de Azuay, mediante sentencia de 11 de noviembre de 2021; ante lo cual el Consejo de la Judicatura presentará la acción extraordinaria de protección;
- Que** mediante correo electrónico de 26 de octubre de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano convocó a los elegibles para la carrera judicial

jurisdiccional integrados en la Resolución 003-2018, de la zona 3, para que manifiesten su voluntad de ser considerados para un nombramiento temporal por ser una necesidad institucional, en el cargo de juez para la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Taisha, provincia de Morona Santiago, en el cual se determinó que la abogada Silvia Patricia Tuza Merino, es quien tiene el mejor puntaje para ocupar dicho cargo; la temporalidad se establecerá a lo resuelto por el Consejo de la Judicatura;

Que mediante Memorando circular CJ-DNTH-2021-0939-MC, de 29 de octubre de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2021-616, de 29 de octubre de 2021, para el: *"(...) para el nombramiento de un (1) juez temporal para la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Taisha de la provincia de Morona Santiago"*, a través del cual verificó que no presente inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; asimismo, adjuntó los documentos que contiene la respectiva certificación presupuestaria que fue remitida por la Dirección Provincial de Morona Santiago;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-9939-M, de 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2021-0939-MC de 29 de octubre de 2021, que contiene el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2021-616 de 29 de octubre de 2021, para el: *"(...) para el nombramiento de un (1) juez temporal para la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Taisha de la provincia de Morona Santiago"*, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano, y el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0526-MC de 5 de noviembre de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el Informe Jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR TEMPORALMENTE UNA JUEZA PARA LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN TAISHA DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Artículo Único.- Nombrar temporalmente a la abogada Silvia Patricia Tuza Merino, como jueza de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Taisha, provincia de Morona Santiago, con base en los informes emitidos por la Dirección General contenido en el Memorando CJ-DG-2021-9939-M, de 12 de noviembre de 2021 y el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2021-616, de 29 de octubre de 2021, contenido en el Memorando circular CJ-DNTH-2021-0939-MC, de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Designar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General la posesión de la elegible nombrada en esta resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General; Dirección Nacional de Talento Humano y la Dirección Provincial de Morona Santiago del Consejo de la Judicatura

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	CH
----------------	----